

# **Sobre la discusión pública y el problema de la construcción de la democracia.**

**Miguel Ángel Latouche R<sup>i</sup>**

## **Resumen**

La libre deliberación de las ideas tiene un efecto constructivo sobre el desarrollo de la democracia. El ámbito público democrático, se entiende como un espacio para el intercambio dialógico que permite develar preferencias y agregar intereses. La libertad que tienen los sujetos de expresarse permite intercambiar puntos de vista diversos y debatir acerca de la construcción de las normas que regulan la convivencia mediante la construcción de una 'trama ética' definida, en ausencia de restricciones externas, por quienes forman parte de la sociedad.

## **I**

En una sociedad democrática la libertad de expresión se constituye en una garantía mediante la cual los sujetos pueden comunicarse de manera pública, haciendo conocer a otros los contenidos de sus preferencias, sus valoraciones y sus puntos de vista acerca de las cosas más diversas. A través de la libre expresión podemos, adicionalmente, darle a conocer a los demás los contenidos de nuestros pensamientos y nuestras opiniones. Se trata de una garantía fundamental que nos reconoce como sujetos que somos capaces de realizar discursos y de expresar nuestros argumentos a los demás de manera pública a través de símbolos, nomenclaturas y manifestaciones aceptadas como válidas tanto por quienes participan de manera activa en el ejercicio deliberativo; como por quienes, de manera pasiva se comportan como receptores de información. La libertad que tenemos de expresar nuestras ideas y las garantías asociadas a ese derecho nos reconocen como miembros plenos del cuerpo socio- político en el cual nos ha tocado en suerte vivir y del cual formamos parte como ciudadanos activos en pleno ejercicio de nuestros deberes y nuestros derechos.

Así, no se trata sólo de la posibilidad que tenemos para decir cosas, sino de la posibilidad de expresar sin limitaciones excesivas el contenido de nuestras ideas y de que los mismos sean considerados seriamente por los otros miembros de la sociedad. Lo anterior adquiere un carácter crucial si consideramos que nuestros arreglos socio- políticos son, después de todo, el resultado de un ejercicio contractual en el cual los participantes ponen de manifiesto su voluntad de aceptar libremente unos presupuestos normativos que, se entiende, permitirán estructurar la vida en común. El arreglo colectivo es el resultado de un ejercicio racional por medio del cual los hombres se ponen de acuerdo con relación al

contenido de las normas que van a regular sus interacciones y sus intercambios. Ese proceso de construcción y reproducción de los acuerdos se produce mediante un ejercicio de intercambio dialógico que permite la elaboración de una estructura normativa de carácter imparcial, en la cual la mayoría de los sujetos calificados para hacerlo participa, dando origen a un intercambio dialógico mediante el cual se presentan los diversos argumentos y se intercambian sus contenidos.

Nos encontramos entonces, con que el ejercicio de la política esta referido, por supuesto, a la acción que los sujetos adelantan en el ámbito público y a las posibilidades de construir espacios dentro de los cuales la convivencia de los diversos sujetos sea posible. Pero, la acción a la cual nos referimos no se encuentra deslastrada de un determinado contenido argumentativo (Arendt, 1993). Por el contrario la acción pública de los sujetos, tanto como las decisiones que se producen en el ámbito público requieren de una estructura de justificación por medio de la cual sus contenidos y sus implicaciones sean validados y legitimados públicamente (Barragán, 1992). En cierto sentido, es posible afirmar que la plena realización de los sujetos se encuentra asociada a su capacidad para expresarse libremente y, a través del acto comunicativo, develar sus preferencias y agregar intereses<sup>1</sup>. Esto en el entendido de que los sujetos tendrán un interés especial en participar en algún grado en la construcción (y en el consumo) de la expresión pública. Para ello, no es necesario que, en efecto, los sujetos participen permanentemente en la discusión pública de los diferentes temas, es crucial, eso sí, que al menos tengan la posibilidad de hacerlo en un plano de igualdad con los demás y sin que sus argumentos sean descalificados antes de ser considerados de manera suficiente dentro del ámbito en el cual se produce la discusión pública.

En este orden de ideas podemos afirmar que la libre expresión del pensamiento se constituye en un elemento fundamental para la constitución, consolidación y funcionamiento de formas de asociación política en las que prevalezcan las prácticas

---

<sup>1</sup> Asumimos acá la idea de que la deliberación genera beneficio en el proceso de construcción e implementación de las decisiones públicas, los cuales están asociadas al incremento de la calidad de las decisiones que resultan de amplios procesos de discusión y consulta. Según Fearon el debate previo a la toma de decisiones permite a las personas:

- “1. – Revelar información privada.
2. – Disminuir o superar el efecto de la racionalidad limitada.
3. – Forzar o alentar un modo determinado de justificar demandas o reclamos.
4. – Favorecer una elección definitiva, legítima a los ojos del grupo.
5. – Mejorar las cualidades morales e intelectuales de los participantes.
6. – Hacer ‘lo correcto’ independientemente de las consecuencias del debate” (Fearon, 2001: 66)

democráticas. En un primer término se debe destacar que la Libertad de Expresión no genera solamente un beneficio individual en términos de salvaguardar el interés de una persona en participar de la discusión pública, sino que, por el contrario, la protección de este derecho genera externalidades positivas que redundan en beneficio de la sociedad (Raz, 1994). Así, cuando protegemos el derecho que alguien tiene para expresarse libremente, estamos al mismo tiempo, y de manera mucho más fundamental, protegiendo la realización y la reproducción del ámbito público<sup>2</sup>.

De lo que se trata, entonces, es de garantizar la permanencia de un espacio en el cual la expresión pueda divulgarse de manera amplia y en libertad. Los individuos deben tener la posibilidad de expresarse. La posibilidad de expresión que nos interesa, no puede estar limitada al ámbito de la privacidad del sujeto, ni a sus relaciones familiares, ni a su círculo íntimo, por el contrario, nos referimos a una expresión que se ‘juega’ en el ámbito de las interacciones que se desarrollan de manera pública, en una esfera de interacción que trasciende al sujeto. Estamos pensando en un ámbito de interrelacionamiento en el cual los argumentos valgan por sí mismos y con independencia de quien los haya formulado. Así, los argumentos se despersonalizan y se validan o no en función de su consistencia interna, de manera que un argumento será mejor que otro, no porque lo haya emitido tal o cual persona, sino por su contundencia y por su coherencia en la interpretación de la realidad. Entonces, los argumentos no pueden ser descalificados antes de haber sido considerados suficientemente por quienes participan en la discusión pública, de nada sirve que un sujeto pueda expresarse o que tenga acceso a los medios que le permitan hacer llegar sus ideas a los demás, si las mismas son descalificadas, o simplemente no se les presta atención. En este caso el ejercicio de expresión es ilusorio, su contenido no logra realizarse si el mismo no es considerado seriamente por los involucrados (Braddon-Mitchell & West, 2004)<sup>3</sup>.

## II

---

<sup>2</sup> “el concepto de esfera pública alude, en primer término, a un espacio social en el que los individuos voluntariamente reunidos intercambian opiniones, emiten juicios, plantean demandas y procesan acuerdos. En un segundo nivel, esta noción nos remite al espacio y a los procesos por medio de los cuales los individuos reciben, interpretan y producen información a través de los medios masivos de comunicación...” (Olivera, 1999: 69).

<sup>3</sup> Cuando se descalifica a alguien por su condición social, su género, su edad, su color de piel o su religión, se le esta suprimiendo su capacidad para argumentar. Sus argumentos quedan descalificados desde el inicio de la conversación, con lo cual su capacidad para participar en la esfera pública se ve reducida.

Los individuos somos ‘sujetos discursivos’. Nuestra calidad como ‘seres políticos’ nos viene dada, en clave aristotélica, no por el hecho cierto de que nuestra vida se produce en asociación con otros, sino, de manera, mas exacta, por el hecho de que somos capaces de realizar razonamientos lógicos y expresarlos por medio del habla. La acción política es, en consecuencia, una acción que tiene expresión en el discurso y que se justifica mediante argumentos. Así, cuando salvaguardamos el derecho que los sujetos tienen de expresar sus ideas, estamos en realidad protegiendo el ‘espacios público deliberativo’ en el cual la realización de esa expresión es posible. En tal sentido, estamos hablando acerca de la provisión de un ‘bien público’ constituido por el espacio antes referido (Raz, 1994). Entendemos que en una sociedad democrática los individuos tienen una posibilidad efectiva para participar en el ejercicio de la política. De manera que la definición del proyecto político es el resultado de la estructuración y puesta en práctica de una reglas del juego que permiten regular los comportamientos y las interacciones y los intercambios que se pudieran producir entre los interesados. Pero que adicionalmente está referido a la definición del objetivo común que los individuos que forman parte de una sociedad determinada esperan alcanzar como colectivo.

Un problema fundamental que se nos presenta en este sentido, tiene que ver con la definición de los Fines del proyecto socio- político. En este respecto existen dos alternativas: Una de ellas de carácter autoritario, en la cual se parte de una definición teleológica y trascendente acerca del Bien, que es interpretada por la nomenclatura en el poder e impuesta sobre la sociedad, restringiendo la participación pública de los individuos y restringiendo su posibilidad de manifestar sus preferencias. En este caso, los contenidos normativos de los mecanismos de regulación son impuestos desde afuera del sujeto, sin que intermedien mecanismos de consulta/ control y con el agravante de que los mecanismos normativos tienden, en este caso, favorecer determinados intereses particulares.

La alternativa democrática por otra parte implica un reconocimiento suficiente de los individuos como elementos constitutivos de la asociación política a partir de quienes ésta se establece y tiene razón de ser. En consecuencia la construcción de lo ‘común’ se produce desde y para los sujetos, lo que implica la presencia de individuos que se encuentran en plena capacidad para el ejercicio autónomo de la Libertad y que, en efecto, ejercen ese derecho sin mayores restricciones que las establecidas por el ordenamiento

jurídico y las normas mínimas de la convivencia. Lo que estamos diciendo es que en nuestras modernas sociedades masificadas, valorativamente diversas, heterogéneas y globalmente interconectadas la definición de una idea del Bien no puede tener un carácter trascendental. Por el contrario, entendemos que cada uno de los sujetos que componen a la sociedad definirá por sí mismo y sin restricciones externas su idea particular acerca del Bien. Lo cual se traduce en la posibilidad de que cada quién determine los contenidos del Plan de Vida que desea y espera poder realizar a lo largo de su existencia (Rawls, 2004).

Ahora bien, la definición del Plan de Vida es un proceso complejo que implica la ponderación de las expectativas racionales de los sujetos en función del contexto socio-político en el cual sus vidas se desarrollan. De manera que las preferencias que se incorporan al Plan de Vida, deben estar determinadas en razón, ciertamente, de los deseos y expectativas de los sujetos, pero también en función de las oportunidades para su materialización, lo cual es determinado a su vez por los recursos disponibles y por la situación estratégica en la cual se definen las interacciones sociales. De igual manera se debe considerar que las preferencias desinformadas, dañinas y las heterorientadas (Harsanyi, 1993) no pueden ser incorporadas dentro de una definición racional acerca de lo que es bueno para cada sujeto y, por supuesto, no pueden ser aceptadas por quienes forman parte de la sociedad. Así, las expectativas de realización de aquello que se espera no pueden ser tales que le causen daño a otros sujetos o a uno mismo, o que, de alguna manera, afecten negativamente y en exceso la convivencia colectiva.

Necesitamos, entonces, encontrar un equilibrio entre las preferencias de los diferentes sujetos y las estrategias que adelantan para la obtención de sus fines y entre aquellas y las de la Sociedad en su conjunto. Lo anterior en el entendido de que una Sociedad en la cual los individuos puedan materializar un porcentaje mayor de su Plan de Vida funcionará, por definición, mejor que una en la cual ese porcentaje es menor, dado que el número de oportunidades disponibles para los sujetos será mayor en el primer caso, con lo cual se incrementan sus oportunidades para ser felices. Puesto en otros términos: se incrementa la posibilidad de que éstos puedan vivir una vida que valga la pena ser vivida (Sen, 2000). Ahora bien, el proceso de reconocer las propias preferencias requiere que tengamos por una parte, un acceso suficiente a la información pública, en razón de conocer

de manera suficiente las características de nuestro entorno<sup>4</sup>. Por otra parte, los sujetos deben tener la posibilidad de develar sus preferencias a los demás y de conocer, dentro de cierto rango, la que aquellos con quienes interactúa.

Esto nos coloca frente al requerimiento de que se genere un ‘conocimiento común’ acerca de los *a priori* y los *a posteriori* de sus interacciones (Auman, 1976). Lo que implica la realización de un espacio público en el cual se cumplan las siguientes condiciones:

- Acceso a la información (fuentes)
- Diversidad de puntos de vista
- Flujo permanente de información
- Democratización de los medios de comunicación.
- Garantías para la participación en la discusión pública
- Respeto por las libertades individuales
- Imparcialidad de los mecanismos de regulación
- Funcionamiento adecuado del Estado de Derecho.

### III

Entendemos que la deliberación pública tiene un efecto constructivo que impacta de manera directa sobre la posibilidad de construir espacios democráticos. La democracia no se limita al ejercicio electoral, por el contrario esta refiere un proceso permanente de construcción de lo político. Entendido este último como el proceso permanente de construir espacios para la convivencia colectiva, a través del desarrollo de una ‘trama ética’ sobre la cual se fundamenten las interacciones sociales. El proceso de develar preferencias mediante la discusión pública permite formular una idea más o menos clara acerca de los contenidos de las expectativas que tienen los individuos que comparten determinados espacios sociales. A partir de esta comprensión es posible determinar los mecanismos mediante los cuales se definen los ‘contenidos valorativos comunes’ que guían la convivencia. Es necesario señalar, en este sentido, que la vida en común no puede estar sometida a los

---

<sup>4</sup> Suponemos que el individuo conoce las características de su ‘espacio privado’. Cuando nos referimos a la información pública estamos pensando en la que tiene que ver con sus relaciones con los demás, sus intercambios en la plaza pública, la información que proviene de los medios de comunicación y, por supuesto, aquella que proviene de las fuentes gubernamentales. En el caso de esta última se debe señalar que la misma debe ser lo más amplia posible. La acción gubernamental debe estar sometida al escrutinio público y a la contraloría social. De allí que el problema del acceso a la fuente sea un tema que trasciende la labor de los comunicadores sociales al colocarse frente a frente con el derecho que tiene la ciudadanía de estar informada acerca de las actuaciones de quienes ejercen la función pública.

rigores permanentes de una restricción normativa fundamentada en la imposición de castigos. Esto sería demasiado costoso para la sociedad, ya que implicaría la definición de mecanismos de regulación que funcionen de manera permanente. Si el comportamiento disidente se generaliza no queda más remedio que aplicar mecanismos que repriman a la sociedad con lo cual se pone en peligro el ideal democrático.

Ahora bien ¿Cómo evitar la generalización del comportamiento disidente? Hemos indicado que la deliberación tiene un impacto directo sobre la manera como se desarrolla una determinada concepción acerca de la sociedad; la transparencia comunicacional, el respeto a las normas, el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la toma de decisiones y la ampliación de la participación social en los procesos decisionales; permite, en nuestro criterio, que se desarrolle en los sujetos una valoración interna positiva acerca del respeto de normas que son conocidas y aceptadas como válidas y justas por la mayoría de los individuos adultos que forman parte de la sociedad; siempre y cuando aquellas no generen impactos intergeneracionales negativos en el largo plazo. Entonces, es necesario definir una equivalencia entre los contenidos valorativos, culturales y simbólicos de quienes forman parte de la sociedad, a los efectos de hacer posible un intercambio dialógico fundamentado en la necesidad construir una concepción de lo común compartida de manera amplia por todos, dentro de la cual sea posible la realización de las aspiraciones individuales al mismo tiempo que se construya una idea de bienestar colectivo y un proyecto político incluyentes.

Lo anterior se traduce en la construcción de un lenguaje cooperativo en el cual se dejen entrever las razones que cada cual presente a los efectos de sustentar sus aspiraciones y sus actuaciones públicas. La construcción de la democracia implica el reconocimiento de los demás y su inclusión directa y sin mediación en la discusión pública; el reconocimiento de las diferencias y el tránsito hacia el desarrollo de normas de lenguaje que podamos compartir y a partir de las cuales podamos construir de manera conjunta, en un proceso permanente de adecuar y readecuar nuestras diferencias a favor de la construcción de un espacio público compartido, inclusivo, tolerante y democrático.

### **Bibliografía.**

Arendt, Hanna. (1993). La Condición Humana. Barcelona. Editorial Paidós.

- Auman, Robert. (1976). "Agreeing to Disagree". *The Annals of Statistics*. Vol. 4. N° 6. Pp. 1236- 1239.
- Barragán, Julia. (1992). "La estructura de justificación de las políticas públicas en un marco democrático". América Latina. Alternativas para la democracia. Caracas. Editorial Monteávila. Pp.51- 86.
- \_\_\_\_\_. (2006a). "Bases éticas y transacciones sociales". *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*. Universidad de Granada. N° 40. Pp. 123- 147.
- Braddon- Mitchell, David & Caroline West. (2004). "What is free speech?" *Journal of Political Philosophy*. Vol 12. N° 4.
- Fearon, James. (1998). "La deliberación como discusión" en: Jon Elster (comp) *La democracia deliberativa*. Barcelona. Editorial Gedisa.
- Harsanyi, John. (1993). "Modelos teóricos del juego y la decisión en la ética utilitaria". Ética y Política en la Decisión Pública. Caracas, Ediciones Angría. Pp. 101- 144.
- Olivwera, Alberto. (1999). "Apuntes sobre la esfera pública como concepto sociológico". *Metapolítica*. Vol 3. N° 9.
- Rawls. John. (2004). Teoría de la Justicia. México. Fondo de Cultura Económica
- Raz, Joseph. (1994). *La ética en el ámbito público*. Barcelona. Editorial Gedisa.
- Sen, Amartya. (2000). Development as Freedom. New York Anchor Books.

---

<sup>i</sup> El autor es Director de la Escuela de Comunicación de la Universidad Central de Venezuela.